

Subvenciones para mantenimiento de centros de atención a personas con discapacidad (2015)

Criterios de valoración y determinación de cuantías a conceder

1. Se atenderán las solicitudes que cumplan los requisitos establecidos para la concesión de la subvención, de acuerdo con los criterios especificados a continuación y con el siguiente baremo:

a) Tipo de recurso para el que solicita subvención: Hasta 40 puntos.

1. Residencia con Centros de Día: 40 puntos.
2. Residencia con Centro Ocupacional: 35 puntos.
3. Residencia: 30 puntos.
4. Centro de Día: 25 puntos.
5. Piso Tutelado: 20 puntos.
6. Centro Ocupacional: 15 puntos.
7. Tratamientos:
 - I. Conjunto de tratamientos: 10 puntos.
 - II. Un tratamiento (Grado I o sin valorar): 5 puntos.
 - III. Un tratamiento (Grado II): 1 punto.

b) Cualificación técnica, régimen de vinculación laboral, dedicación de la plantilla del personal vinculada al servicio y diversificación de perfiles profesionales en función de las actuaciones contempladas en los diferentes servicios: Hasta 10 puntos.

- Cualificación técnica: 4 puntos.
- Régimen de vinculación laboral: hasta 3 puntos.
- Personal subvencionable con contrato de carácter indefinido: 3 puntos.
- Personal subvencionable con contrato de carácter indefinido y temporal: 2 puntos.
- Personal subvencionable con contrato de carácter temporal: 1 punto.
- Dedicación de la plantilla: hasta 3 puntos.
- Personal subvencionable con jornada completa: 3 punto.
- Personal subvencionable con jornada completa y parcial: 2 puntos.
- Personal subvencionable con jornada parcial: 1 punto.

c) Grado de adecuación del programa de intervención social a los objetivos prioritarios de la Consejería: Hasta 5 puntos.

La puntuación máxima es de 55 puntos y no se atenderán las solicitudes de subvención con puntuación total inferior a 10 puntos.

2. La cuantía de las subvenciones se calculará en función de los créditos disponibles para cada convocatoria y en base al importe solicitado o al coste de la actuación para la que se solicita subvención. Se considera cuantía subvencionable el importe por cada plaza que esté ocupada por persona que cumpla los requisitos establecidos en el artículo 7 de esta Orden. Dicho importe viene determinado por la aplicación de la puntuación obtenida tras la baremación:

2.1. Determinación de las cuantías a conceder por usuario, según la puntuación obtenida:

- De 51 a 55 puntos: 6.910 euros.
- De 46 a 50 puntos: 6.425 euros.
- De 41 a 45 puntos: 3.610 euros.
- De 36 a 40 puntos: 3.300 euros.
- De 31 a 35 puntos: 3.153 euros.
- De 26 a 30 puntos: 2.814 euros.
- De 21 a 25 puntos: 1.235 euros.
- De 16 a 20 puntos: 610 euros.

En cualquier caso, el importe concedido por plaza nunca podrá exceder del déficit de la misma (Anexo 5 G). Para determinarlo, se tendrá en cuenta el coste anual de la plaza, las ayudas públicas y/o privadas, así como la aportación familiar.

2.2. La suma de las aportaciones de los usuarios de plazas de centros o tratamientos subvencionados, de las ayudas de entidades particulares, de las subvenciones públicas o privadas que se hayan otorgado para la misma finalidad y de la subvención otorgada al amparo de la convocatoria efectuada en el marco de estas bases reguladoras no podrá ser superior al total del coste de la acción subvencionada.

2.3. La cuantía a conceder no podrá ser superior al 75 por 100 del coste total de la acción subvencionada.

3. No se concederá subvención a las entidades que no hayan justificado en tiempo y forma la subvención concedida en la convocatoria anterior.

4. Una vez aplicada la puntuación obtenida, si no existiera crédito suficiente y adecuado, se aplicará un coeficiente reductor, prorrateándose proporcionalmente la cuantía a conceder a cada una de las entidades que cumplan los requisitos, cuyo total no podrá superar el crédito de la correspondiente convocatoria.